



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0822-2020-UNAP
Iquitos, 03 de setiembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 171-2020-AGT-SG-UNAP, presentado el 02 de setiembre de 2020, por la jefa del Área de Grados y Títulos de la Secretaría General, sobre rectificación de resoluciones rectorales;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 1432-2010-UNAP, del 10 de junio de 2010, se resuelve otorgar el grado académico de bachiller en Farmacia y Bioquímica al ex alumno OSCAR WILLIAM OROSCO PACHERES;

Que, con Resolución Rectoral N° 1753-2013-UNAP, del 19 de agosto de 2013, se resuelve otorgar el título profesional de químico farmacéutico, entre otros al bachiller don OSCAR WILLIAM OROSCO PACHERES;

Que, mediante solicitud suscrita por don Oscar William Orozco Pacheres, mediante la cual solicita la rectificación de apellido paterno consignado en las resoluciones rectorales antes mencionadas;

Que, don Oscar William Orosco Pacheres, sustenta su pedido al amparo de la rectificación administrativa procedida en el reverso de su partida de nacimiento por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), donde taxativamente expresa que se consignó erróneamente el primer apellido del titular como "OROSCO" siendo lo correcto "OROZCO"; asimismo adjunta copia fedeada notarialmente de su Documento Nacional de Identidad (DNI), donde se aprecia la rectificación de su apellido paterno

Que, mediante Informe de visto, doña Nancy Gisela Ramírez Flores, jefa del Área de Grados y Títulos, informa al rector que es procedente la rectificación de la Resolución Rectoral N° 1432-2010-UNAP, del 10 de junio de 2010, que otorga el grado académico de bachiller en Farmacia y Bioquímica, y de la Resolución Rectoral N° 1753-2013-UNAP, del 19 de agosto de 2013, que resuelve otorgar el título profesional de químico farmacéutico, a favor de don **Oscar William Orosco Pacheres**, respectivamente, debiendo emitirse nuevos diplomas con el apellido paterno rectificado;

Que, por los argumentos expuestos, es conveniente rectificar, con eficacia anticipada, la Resolución Rectoral N° 1432-2010-UNAP, del 10 de junio de 2013, y la Resolución Rectoral N° 1753-2013-UNAP, debiendo emitirse nuevos diplomas, manteniendo los otros datos, registros y asientos consignados en los libros de grados y títulos de la Secretaría General de la UNAP;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17°, numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0822-2020-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Rectificar, con eficacia anticipada las resoluciones rectorales que se indica a continuación, debido a la rectificación administrativa del apellido paterno, procedida en el reverso de la partida de nacimiento por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), así como en el Documento Nacional de Identidad (DNI), a favor de don **OSCAR WILLIAM OROZCO PACHERES**, de acuerdo al detalle que sigue:

- Resolución Rectoral N° 1432-2010-UNAP, del 10 de junio de 2010

Dice: "...Otorgar el grado académico de bachiller en Farmacia y Bioquímica al ex alumno OSCAR WILLIAM OROSCO PACHERES..."

Debe decir: "...Otorgar el grado académico de bachiller en Farmacia y Bioquímica al ex alumno OSCAR WILLIAM OROZCO PACHERES"

- Resolución Rectoral N° 1753-2013-UNAP, del 19 de agosto de 2013

Dice: "...Otorgar el título profesional de químico farmacéutico....
1. OSCAR WILLIAM OROSCO PACHERES

Debe decir: "...Otorgar el título profesional de químico farmacéutico....
1. OSCAR WILLIAM OROZCO PACHERES

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la jefa del Área de Grados y Títulos de la Secretaría General, emitir los nuevos diplomas de grado académico y título profesional, respectivamente, a favor de **OSCAR WILLIAM OROZCO PACHERES**, manteniendo los otros datos, registro y asiento consignados en los libros de Grados y Títulos de la Secretaría General d de la Universidad Nacional de la Amazonía (UNAP).

ARTÍCULO TERCERO – Precisar que la presente acción, es automáticamente anula en el primer diploma del grado académico de bachiller y título profesional conferidos, manteniéndose la validez legal del otorgamiento del grado académico y del título profesional con la rectificación del apellido paterno de "OROZCO".

ARTÍCULO CUARTO. – Encargar al Área de Grados y Títulos de la Secretaría General, realizar los trámites correspondientes ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), para la rectificación en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL